



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 03 de Junio de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Expediente con hoja de envío N° 4547-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OTD mediante el cual la servidora **LILY ESTHER BAZAN MONTES**, solicita el pago de Bonificación Personal del 25%, la entrega económica de dos (02) valorizaciones principales por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 31 del Decreto Ley N.º 22404, el Decreto Supremo N.º 016-83-PCM, y el Art. 54 del Decreto Legislativo N.º 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de Gratificación de Dos o Tres Sueldos totales por cumplir 25 o 30 Años de Servicios prestados al Estado;

Que, la recurrente **LILY ESTHER BAZAN MONTES**, con DNI 18101122 con el cargo de Enfermera, Nivel 14, Nominado desde el 22.11.1996 según la Resolución Directoral N° 0432-1996-DIRES-LL en el Hospital Chepén de la Unidad Territorial de Salud N°3 Chepén, posteriormente reasignada con la Resolución Directoral N° 2544-2018-GR-LL-GGR/GRS-HRDT-OP a partir del 29 de noviembre del 2018 al Hospital Regional Docente de Trujillo, correspondiéndole la Bonificación Personal del 25% a partir del 04 de diciembre del 2021 por haber cumplido 25 años 00 meses y 00 días al 03 de diciembre del 2021.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo N.º 015-2018-SA, en su Artículo 9.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto. el monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: 9.1. Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al estado. El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente Artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de este último y se aplican a las condiciones que originan el derecho cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo; pagado la misma que deberá ser establecido en la resolución administrativa correspondiente;

Que, el Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de este último y se aplican a las condiciones que originan el derecho cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, de igual modo la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR- mediante Resolución de Sala Plena N.º 001-2011-SERVIR/TSC, ha establecido precedente administrativo de observancia obligatoria relativo a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, el Hospital Regional Docente de Trujillo en cumplimiento a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su Artículo 4° , inciso 2, prescribe: **“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario, correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)”**; razón por la cual, **LOS PAGOS PENDIENTES** se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal según los recursos asignados para el presente año fiscal; pues nos encontramos limitados de la ejecución de los gastos para el fin conveniente, aplicando el principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto que implica que los gastos no pueden exceder a los ingresos;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N°





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y demás normas aplicables;

Estando la Liquidación N° 066-2025-GR-LL-GGR-GRSS-HRDT-OP-REM, con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Legal y a lo autorizado por la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **Reconocer** a favor de la servidora **LILY ESTHER BAZAN MONTES**, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, correspondiéndole la Bonificación Personal del 25% a partir del 04 de diciembre del 2021 por haber cumplido 25 años 00 meses y 00 días al 03 de diciembre del 2021.

ARTICULO 2°. - **Reconocer y Otorgar** a favor de la servidora **LILY ESTHER BAZAN MONTES**, con el cargo de Enfermera, Nivel 14, nombrada del Hospital Regional Docente de Trujillo, la suma de Dos (02) valorizaciones principales mensuales por el monto de: **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (S/.8.942.00) SOLES**, siendo la VALORIZACION PRINCIPAL la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (S/.4,471.00) SOLES percibidos al 03 de diciembre del 2021, fecha que cumplió **25 años de servicio efectivo al Estado**.

ARTÍCULO 3°.- Disponer a la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional Docente de Trujillo a efectos que de acuerdo a sus competencias proceda a realizar las acciones pertinentes ante la Instancia correspondiente para las asignaciones presupuestales a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Área de Remuneraciones y Pensiones, a Legajo Personal y a la servidora **LILY ESTHER BAZAN MONTES**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/Jenny

